

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar durante el verano último en el monte pinar de Navaleno y sitios denominados Covachines y Mata Roja, comprendido entre mojones colocados, 12 a la parte Norte de dicho terreno, lindante con el horno de Miguelete y las Tacoreras; 9 al Este, con los límites del Pinar Grande de tierra de Soria; 10 al Sur, que linda con el agua de la fuente del Roble; y 12 al Oeste, con el collado del prado de la cueva y cabezada de Camacito.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes. Soria, 1.º de Mayo de 1874.

El Gobernador, RICARDO PITA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta, este Gobierno civil ha señalado el dia 20 del mes actual y la hora de las 12 de la mañana para la celebracion de la 2.ª subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera, de 496 pinos de la clase de sierra y 244 de cuerda, que existen inutilizados por los incendios ocurridos durante el verano último en el sitio llamado Arroyo de Pocilgas del monte denominado Santa Inés, perteneciente a la ex-universidad de Soria y su tierra.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 803 pesetas en que han sido tasados dichos pinos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del muy ilustre Ayuntamiento de esta capital, asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate y aprovechamiento de dichos pinos, estará de manifiesto en la Secretaria del expresado Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran. Soria, 4 de Mayo de 1874.

El Gobernador, RICARDO PITA.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Abril de 1874.

Sesion del dia 12 de Abril de 1874 (1).

Abierta nuevamente la sesion a las cuatro de la

(1) Véase el Boletín anterior.

tarde, se puso a discusion el presupuesto ordinario del año económico de 1874 a 1875 segun lo propuso la Comision provincial y la especial que al efecto se nombró, del que se dió lectura.

Presupuesto de gastos.

SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios. CAPITULO I.—Artículo 1.º Indemnizacion a los Sres. Diputados de la Comision provincial, sueldos de los empleados de sus Oficiales y material de Secretaria..... 31.950

Artículo 3.º Sueldo de los empleados y dependientes y comisiones especiales..... 1.750 Artículo 4.º Sueldo del Arquitecto provincial..... 2.500

No habiendo ningun Sr. Diputado que tomase la palabra, fué aprobado el precedente capitulo.

CAPITULO II.—Artículo 1.º Gastos de quintas..... 3.750 Artículo 2.º Servicio de bagajes..... 5.000 Artículo 4.º Elecciones en general..... 200 Artículo 5.º Calamidades públicas..... 3.500

Consultada la Asamblea, acordó aprobar las consignaciones contenidas en el capitulo 2.º

CAPITULO III.—Artículo 1.º Gastos de conservacion y reparacion de la casa-palacio..... 1.000 Conforme la Diputacion, quedó aprobado.

CAPITULO IV.—Artículo 1.º Contribuciones..... 194 La Corporacion acordó aprobarlo.

CAPITULO V.—Artículo 1.º Junta provincial de Instrucción pública..... 6.741 23 Artículo 2.º Instituto de 2.ª enseñanza.—Personal y material.

Habiéndose consignado 36.162 pesetas 50 céntimos, respetándose el formulado por el Claustro a razon de 3.000 pesetas de sueldo por cada Catedrático, el Sr. Ruiz tomó la palabra para combatir el aumento que aparecia en los haberes, puesto que la Diputacion, en su reunion del año próximo pasado, habia dispuesto disfrutasen 2.500 pesetas, por lo que rogaba se bajase la cantidad que correspondiese al aumento.

El Sr. Presidente manifestó que, segun tenia entendido, el aumento consignado por el Claustro respondia más a la dignidad de aquél que al deseo de percibir mayor sueldo, pues tuvo en cuenta al adoptar el acuerdo la consignacion que perciben los demás Profesores de otros Institutos, y no querian aparecer como de menor categoria.

El Sr. Oleina contestó que, aunque consideraba atendible la razon que habia movido al Claustro a figurar en el presupuesto la cantidad de 3.000 pesetas por cada Catedrático, debiera en su concepto no hacerse modificacion alguna en este punto en el presupuesto corriente, y por lo tanto que la con-

signacion fuese tan sólo de las 2.500 pesetas, si bien con el abono del descuento que por dicho sueldo les correspondia.

El Sr. Presidente dijo que el Claustro, al figurar el haber de cada Catedrático en 3.000 pesetas, no habia puesto cantidad alguna para el pago del descuento, dejándola a cargo de los Catedráticos.

El Sr. Lopez (D. Antonio) dijo que pudiera acordarse que el descuento no corriese por cuenta de la provincia, pues las circunstancias habian variado, por desgracia desfavorablemente, desde el año pasado, y por lo tanto aquel acuerdo debiera modificarse.

El Sr. Presidente dijo que no se debafia el pago del descuento, sino los haberes que habian de disfrutar los Catedráticos; y como no pidiese la palabra ninguno de los Sres. Diputados, acordó se consignase a razon de 2.500 pesetas a cada Catedrático.

Acto continuo se puso a discusion si seguiria abonándose por el presupuesto provincial el importe del descuento a los Catedráticos y dependientes del Instituto.

El Sr. Lopez dijo que debiera abonarse por los interesados, porque lo justo y equitativo era que cada cual contribuyese a las cargas del Estado por las utilidades que tenia.

El Sr. Peñalba pidió la palabra para exponer no se hallaba conforme con los deseos del Sr. Lopez, a pesar de que el año próximo pasado se opuso él a que el descuento de que se trataba lo pagase la provincia, porque si la Diputacion habia dispuesto se respetase el acuerdo adoptado el referido año consignando a los Catedráticos 2.500 pesetas de sueldo, lo que él combatió por creer les correspondia 3.000, del propio modo debia seguir en su fuerza y vigor el que al propio tiempo se tomó para que el descuento se les abonase del presupuesto provincial.

El Sr. Oleina se adhirió a la opinion del Sr. Peñalba; y despues de un ligero debate, la Diputacion resolvió siguiese en su fuerza y vigor el acuerdo que adoptó en el año próximo pasado.

En su virtud quedó reducido el importe del artículo que se discutia a..... 35.219 10

Artículo 3.º Escuela normal.—Personal y material..... 8.905 Artículo 4.º Sueldo del Inspector de primera enseñanza.... 2.000

Consultada la Asamblea sobre las consignaciones contenidas en el capitulo 5.º, quedaron aprobadas con la variacion votada en el art. 2.º

CAPITULO VI.—Artículo 1.º Junta provincial de Beneficencia..... 8.000

Artículo 2.º Hospital de Soria..... 32.592 50

El Sr. Presidente manifestó se habia hecho un pequeño aumento en el presupuesto que se debafia

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (En Soria, Fuera de la capital), duration (Tres meses, Seis, Un año), and price in Pesetas and Cents.

comparado con el corriente, teniendo en cuenta la necesidad del aumento de una Hermana de la Caridad en vista de no poderse llenar el importante servicio que estaban llamadas á llenar con las cinco que venian figurando, personal que estaba distribuido una para la Direccion, otra para las ropas, otra para la sala medicinal de hombres, otra para la de cirugía, quedando sin atender las dos salas de medicina y cirugía de mujeres y las otras dos salas construidas últimamente para enfermedades contagiosas, que desgraciadamente hacia mucho tiempo que siempre estaban ocupadas; que pagando una más el presupuesto provincial, con otra que la asociacion facilitaba gratis, el servicio se haria con asiduidad, por lo que la Comision no habia podido ménos de incluir en el presupuesto el importe del coste de una Hermana más con arreglo á las bases de la contrata que con la Diputacion provincial tenian las Hermanas; que esto no obstante si las circunstancias variasen y el número de enfermos disminuía, podria acordarse se eliminase de otro presupuesto este nuevo gasto.

El Sr. Olcina manifestó su conformidad por ser cierta la necesidad segun habia tenido ocasion de observar.

Y no habiendo más Sres. Diputados que tomasen la palabra, consultada la Asamblea acordó aprobar la reforma.

El Sr. Presidente dijo que en ropas y vestuario habia sido tambien preciso aumentar la consignacion, porque siendo mayor el número de enfermos y hallándose en mal estado las existentes habria que gastar más; aumento que estaba tambien justificado por las indicaciones varias que en este sentido habian hecho los facultativos.

Consultada la Corporacion sobre el aumento, quedó conforme.

Pests. Cents.

Artículo 3.º

Hospital de El Burgo..... 16.771 25

El Sr. Presidente llamó la atencion de la Asamblea sobre un pequeño aumento introducido en el presupuesto que se debatía, en virtud de la necesidad que advirtió la Comision al girar una visita á los establecimientos de dicha villa, de sustituir un enfermero, muy anciano é incapaz de prestar ya servicio, con otro; pero en atencion á los muchos años que aquél habia desempeñado el cargo á satisfaccion de los Sres. Diputados y Directores, teniendo tambien en cuenta que sus servicios en el mismo como cochonero eran reproductivos, no creyeron justo ni conveniente retirar la consignacion que percibia; que por las indicadas razones y por la insignificancia del aumento rogaba á la Asamblea lo aprobase, contestando ésta afirmativamente.

Pests. Cents.

Artículo 4.º

Hospicio del Burgo..... 38.015 25

El Sr. Presidente recordó á la Diputacion que segun se indica en la Memoria, la Comision habia dispuesto suprimir el empleo de encargado de los establecimientos por creerlo innecesario de todo punto, con mayor motivo al venirse prestando los Señores Diputados en dicha villa con tanto celo y laboriosidad á estar al frente de los establecimientos interviniendo en su administracion. Que al propio tiempo la Comision habia tenido en cuenta las inmensas ventajas que ofreceria el tener un maestro albañil en el Hospicio, no tan sólo para que aprendiesen el oficio algunos acogidos, sino para acudir sin gran gasto á la reparacion del edificio, que siendo uno de los mejores de España, tan deteriorado se hallaba; que la economía introducida con la supresion del encargado venia casi á llenar el gasto del maestro albañil, con lo cual, sin sacrificio para la provincia, se tocarian pronto los benéficos resultados de esta modificación.

Sobre el propio asunto dijo el Sr. Presidente se habia bajado la consignacion que para ropas y vestuario se venia figurando, porque habiéndose hecho en el año próximo pasado trajes á los acogidos, no habia necesidad de renovarse, con cuya economía se compensaba el aumento que para el mismo servicio se habia hecho en el Hospicio de Soria.

La Corporacion, oidas las explicaciones de su Presidente; estuvo conforme con las indicadas reformas.

Artículo 5.º

El Sr. Presidente manifestó que tambien se habia aumentado en una pequeña cantidad este artículo,

debido á la conveniencia que por equidad existia de consignar el haber de una Hermana de la Caridad, eliminando la que figuraba para la tornera: que el servicio de esta se hacia ántes por una mujer; pero que habiendo recibido la Comision diversas quejas por faltas de trascendencia en el cumplimiento de sus deberes, considerando que dicho cargo exige condiciones de moralidad y reserva que no se ocultaban á la Corporacion, creyó oportuno poner al frente del torno á una Hermana, por entonces con la remuneracion que para dicho servicio estaba señalada; pero como todas las Hermanas perciben igual haber, superior al que se acreditaba á la tornera, se hicieron por ésta indicaciones acerca de que, siendo igual su categoria á las demás, hasta por dignidad debiera equipararse en sueldo á ellas, y la Comision al redactar el proyecto tuvo en cuenta estas consideraciones y atendió la pretension referida.

El Sr. Navarro preguntó á la Comision si los talleres daban ó no rendimientos, y en caso afirmativo si éstos ingresaban en Depositaria.

El Sr. Presidente contestó que periódicamente la Superiora del Hospicio de Soria rendia cuenta de productos, los que, unas veces, ingresaban en la Caja provincial, y otras, por acuerdo de la Diputacion, se destinaban á otros objetos precisos en el Establecimiento, como habia sucedido últimamente, que fueron invertidos en la compra de instrumentos de música. Que la Directora del Burgo rendia tambien cuenta de talleres, y si bien daba bastantes utilidades, era porque en la misma no se databa la compra de materiales, si bien deducida la cantidad que esta importaba, siempre aparecia algun sobrante.

El Sr. Navarro manifestó su conformidad en vista de las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, y la Asamblea prestó su asentimiento á los informes contenidos en el art. 5.º

Pests. Cs.

Artículo 6.º

Hospitales de Agreda y Medinaceli..... 18.168

El Sr. Presidente expuso á la consideracion de la Asamblea la regularidad con que venia funcionando hace ya tiempo el Hospital de Agreda, sin ocasionar más gastos que los que se calcularon al votar su establecimiento; que desgraciadamente hasta el dia no habia podido instalarse el de Medinaceli, pues aun cuando el Gobierno habia cedido una casa que pertenecia al Estado con el objeto de establecer en ella el Hospital, el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, como patrono del Hospital local, no habia convenido todavia en la cesion de los bienes y derechos que al mismo correspondieran, por lo que estaba pendiente de esta formalidad; pero que sin embargo se habia figurado en el presupuesto la cantidad correspondiente por si se orillaba el obstáculo ántes referido y se procedia á su instalacion; habiéndose ya hecho compra de mobiliario y efectos para el mismo, que se tenian reservados.

Enterada la Corporacion, quedó conforme y aprobadas las consignaciones figuradas en el artículo 6.º

Pests. Cs.

CAPÍTULO VIII.—Artículo único.

Para gastos imprevistos..... 3.000

Consultada la Corporacion, quedó aprobado.

Pests. Cs.

SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.

CAPÍTULO III.—Artículo único.

Subvenciones para la construccion de obras..... 50.000

El Sr. Presidente manifestó que, aunque figuraba para subvencion de obras la expresada cantidad, en virtud de lo dispuesto por la Diputacion en reuniones anteriores, ésta habria de cubrirse con lo que el Estado pagase por cuenta de lo que adeudaba á la provincia procedente de la época en que ingresaban en Tesoreria los recargos provinciales, y que por lo tanto las referidas 50.000 pesetas no figuraban en el repartimiento que se habia de girar para cubrir el déficit.

El Sr. Anton (D. Conrado) pidió la palabra para recordar á la Diputacion la necesidad de que se procediese á hacer los estudios de la carretera que ponga en comunicacion esta provincia con la de Segovia, para lo cual tenia ya ésta hechos los trabajos pertenecientes á aquélla, los que eran infructuosos mientras por parte de esta Corporacion no se hiciesen las obras, cumpliendo de este modo el compromiso que tenia adquirido.

El Sr. Presidente llamó la atencion del Sr. Anton

acerca de que no se trataba en el artículo que se debatía de la forma en que habia de hacerse la distribucion de las 50.000 pesetas, sino sobre su consignacion, y por lo tanto que se limitase á expresar si se hallaba ó no conforme con que figurase dicha cantidad en el presupuesto del año económico de 1874 á 1875, debiendo ser objeto de una proposicion la discusion sobre la conveniencia que se reclamaba.

El Sr. Anton (D. Conrado) replicó haria uso de su derecho en la forma indicada por el Sr. Presidente.

Consultada la Corporacion sobre si se consignaban las 50.000 pesetas, estuvo conforme.

Pests. Cs.

CAPÍTULO IV.—Artículo único.

Cantidades destinadas á objeto de interés provincial..... 13.748 43

El Sr. Peñalba dijo llamaba su atencion el que bajo el precedente epigrafe se comprendiesen diversos servicios, y entre ellos el material y dietas del Arquitecto é Inspector; que si no recordaba mal, al discutir la Comision el proyecto de presupuesto, se habia acordado hacer la oportuna separacion.

El Sr. Presidente contestó era cierto se habia tratado en la Comision se consignasen bajo diversos epigrafs los servicios que el capítulo comprende, pero que despues, en atencion á tener todos ellos el carácter de voluntarios y ser los únicos de la Seccion, acordó reunirlos bajo el de *para objetos de interés provincial*, si bien en aquel momento no estaba presente el Sr. Peñalba, pero que el resultado siempre era el mismo, teniendo la ventaja de que si ocurriese nombrar una comision benéfica á los intereses provinciales, podria acreditarse de dicho capítulo el gasto que ocasionara.

El Sr. Peñalba dijo que, vistas las explicaciones del Sr. Presidente, estaba conforme, pues al tomar ántes la palabra creia se habia padecido una equivocacion en Contaduría.

El Sr. Olcina dijo consideraba de su deber al oír consignar dietas para el Inspector de escuelas, llamar la atencion de la Asamblea, como ya lo habia hecho en otra ocasion, sobre la inutilidad de que en el presupuesto figurase cantidad alguna para dicho servicio, una vez que no se cumplia y se hallaba entre los gastos voluntarios; que era publico y notorio el abandono en que yacia la instruccion primaria en la inmensa mayoría de los pueblos de esta provincia por falta de investigacion, hasta el extremo de trascurrir los años sin girar una visita á las mismas, faltando á lo que terminantemente estaba prevenido; que son inmensas las quejas que hasta el habian llegado acerca de tan importante servicio, y que la Corporacion se hallaba en el deber de adoptar una medida.

El Sr. Presidente contestó que la Corporacion podia ocuparse en la conveniencia de que figurase ó no cantidad en el presupuesto para dietas del Inspector, pero con respecto á obligar á este empleado á que girase visitas, no estaba en sus atribuciones, y sí en las de la Junta provincial.

El Sr. Olcina contestó que la Diputacion provincial, que con arreglo á la legislacion vigente nombra los Vocales de la Junta, es superior á ésta; y teniendo el sagrado deber de velar por los intereses materiales y morales de la provincia, tratándose de instruccion primaria, base del progreso y la civilizacion, no podia ménos de recomendar con eficacia á aquélla la necesidad de que, haciendo uso de todo su celo, obligue al Inspector al cumplimiento exacto de cuanto como tal le corresponde, girando las visitas que están prevenidas, sin perjuicio de aquéllas que para casos especiales y por orden de la Junta debe inspeccionar.

El Sr. Ledesma se adhirió á cuanto habia expuesto el Sr. Olcina, y dijo que le constaba que el Inspector ni aun cumplia con los acuerdos de la Junta, pues á su pueblo, tenia acordado que girase una visita, y trascurrían los meses y hasta los años sin haber dado cumplimiento á la orden.

El Sr. Anton (D. Conrado) dijo que la cuestion se discutiese sobre la conveniencia de consignar las dietas, y que, de ser cierto que no se giraban las visitas, debieran aquéllas eliminarse del presupuesto provincial.

El Sr. Presidente expuso que, en su opinion, debiera respetarse la consignacion; pues si el año anterior y el presente se habian girado muy pocas visitas, pudiera en el próximo suceder lo contrario por disponerlo así la Junta.

El Sr. Ledesma contestó que no habían de hacerse visitas, que la Junta no se cuidaba de ello, lo no se llevaba a efecto lo que acordaba, y que por lo tanto estaba demás la consignación, extendiéndose en algunas consideraciones sobre las causas del abandono de escuelas y abusos de los maestros.

El Sr. Presidente llamó la atención del Sr. Ledesma acerca de los cargos, en su concepto injustos, que contra la Junta hacía; que todos y cada uno de sus Vocales procuraban inspirarse en el mejor cumplimiento de sus deberes, y que teniendo el honor de pertenecer á la misma, no podía menos de pedir al Sr. Ledesma expresase de una manera clara y terminante las faltas en que aquella Corporación hubiere incurrido.

El Sr. Peñalba tomó la palabra é hizo presente al Sr. Ledesma que sus expresiones se prestaban efectivamente á interpretaciones ofensivas á la Junta, y con tal motivo se había presentado á la mesa por un Vocal de aquella la dimisión de su cargo; que por lo tanto debiera rectificar el Sr. Ledesma, si, como creía, no había sido su ánimo ofender en lo más mínimo el celo de dicho cuerpo provincial.

El Sr. Ledesma replicó que era cierto no había intentado en lo más mínimo herir la susceptibilidad de la Junta, á la que no culpaba del abandono de varias escuelas; y que si alguna palabra había proferido que pudiera interpretarse como ofensiva para la indicada Corporación, la retiraba desde luego.

El Sr. Presidente rogó á la Asamblea diese por terminado este incidente y acordase si se aprobaba la consignación para dietas del Inspector, y se contestó afirmativamente, acordando al propio tiempo se excitase el celo de la Junta á fin de que adopte las medidas convenientes para que se inspeccionen las escuelas y se cumplan las disposiciones legales vigentes sobre visitas.

El Sr. Oleina pidió la palabra para suplicar á la Asamblea se consignase en el capítulo que se discutía la cantidad que creyese oportuna para celebrar una Exposición provincial, que tan beneficiosa había de ser al país.

El Sr. Alcalde dijo que la Corporación no podía menos de atender la pretension del Sr. Oleina, puesto que tenía acordado que en Setiembre próximo se verificase la Exposición; y como habían de establecerse premios para los expositores que más se distinguieran, era indispensable figurar en el presupuesto una cantidad alzada con dicho objeto.

El Sr. Presidente manifestó que, si no recordaba mal, en el acuerdo adoptado sobre el particular se nombró una Comisión que redactase el oportuno reglamento para su discusión por la Asamblea, y que en su virtud parecía lo procedente que aquella diese cuenta de los trabajos que tuviese hechos.

El Sr. Alcalde dijo que, como individuo de la misma, hacía presente que si bien no estaba completamente formulado el proyecto de reglamento, habían reunido ya varios antecedentes y muy pronto se hallaría terminado; pero que esto no impedía se figurase en el presupuesto la cantidad que se creyera conveniente, pues de no hacerlo así era eludir el cumplimiento del acuerdo que sobre el particular tenía adoptado la Corporación.

Y despues de terciar en el debate los Sres. Anton (D. Conrado), Peñalba, Lopez y otros, el Señor Presidente consultó si la Corporación estaba conforme en que figurase consignación para este servicio, y como contestase afirmativamente propuso se procediera á señalar ésta y se indicara por algunos señores Diputados la que consideraba bastante.

El Sr. Oleina manifestó creía no debiera bajar de 2.500 pesetas, pues si despues aparecia sobrante, este no se había de invertir.

Otros Sres. Diputados contestaron que consideraban bastante para el objeto 1.000; y como no hubiese conformidad, se procedió á votación, de la que resultó que los Sres. Ledesma, Oleina, Martinez (Don Lamberto), Ramo, Peñalba, Anton (D. Conrado) y Sr. Presidente votaron que 2.500 pesetas, y los señores Ruiz, Alcalde, Navarro, Sanz Pinilla, Guillén, Córdova y Muñoz 1.000 pesetas, y el Sr. Lopez 1.250.

En su virtud el Sr. Presidente declaró que siendo siete los que habían votado que 2.500 pesetas y otros siete que 1.000, se debiera proceder á otra votación, y verificada ésta, dió el siguiente resultado:

Señores que votaron 2.500 pesetas.

Ledesma.—Lopez (D. Antonio).—Alcalde.—Ol-

cina.—Martinez (D. Lamberto).—Muñoz.—Ramo.—Peñalba.—Anton (D. Conrado).—Sr. Presidente.

Total 10. Señores que votaron 1.000 pesetas. Ruiz.—Navarro.—Sanz Pinilla.—Guillén.—Córdova. Total 5.

En su virtud que lo acordado consignar en el capítulo 4.º, artículo único de la sección segunda del presupuesto 2.500 pesetas para gastos de la Exposición provincial que deberá verificarse en el próximo Setiembre.

Presupuesto de ingresos.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Cént. It lists 'SECCION PRIMERA.—Ingresos ordinarios.' and 'CAPÍTULO IV.—Instruccion pública.' with sub-items like 'Importe de los ingresos propios de dichos establecimientos' and 'Beneficencia'.

Consultada la Corporación, acordó hallarse conforme con los expresados ingresos, quedando en su virtud votado y aprobado el presupuesto ordinario de 1874 á 1875 en la forma siguiente:

PROVINCIA DE SORIA. Año económico de 1874 á 75.

Presupuesto de gastos.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Cént. It lists 'SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.' and 'CAPÍTULO I.—Artículo 1.º' through 'CAPÍTULO VIII.—Artículo único.' with sub-items like 'Indemnización á los Sres. Diputados de la Comisión provincial' and 'Gastos de quintas'.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Cént. It lists 'SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.' and 'CAPÍTULO III.—Artículo único.' with sub-item 'Subvenciones para auxiliar la construccion de obras'.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Cént. It lists 'CAPÍTULO IV.—Artículo único.' and 'Resumen general de gastos.' with sub-items like 'Sección primera' and 'Total general de gastos'.

Presupuesto de ingresos.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Cént. It lists 'SECCION PRIMERA.—Ingresos ordinarios.' and 'CAPÍTULO IV.—Instruccion pública.' with sub-items like 'Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo' and 'Beneficencia'.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Cént. It lists 'Resumen general de ingresos.' and 'Sección primera' with sub-item 'Total general de ingresos'.

RESUMEN GENERAL.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Cént. It lists 'Total general de gastos' and 'Id. id. de ingresos'.

El Sr. Presidente expuso que segun aparecia del presupuesto que acababa de votarse, existia en el mismo un déficit de 298.492 pesetas y 74 cént., y la Comisión proponia para cubrirlo un repartimiento provincial de 200.000 pesetas, el que aun cuando insignificante para enjugar aquél, creia bastante á cubrir las atenciones del presupuesto en atención á las diversas economías que se calculaban en algunos servicios que el mismo comprendia, cuyo repartimiento era de igual cantidad al girado en los dos años últimos, con lo que se lograba no gravar más al contribuyente á pesar de los aumentos, aunque no crecidos, que había tenido necesidad la Diputación de introducir.

Conforme la Asamblea con lo propuesto por la Comisión provincial y aceptado por la de presupuestos, acordó se cubra el déficit con un repartimiento entre los pueblos de la provincia de 200.000 pesetas.

Acto continuo se leyó la siguiente proposición: «Excmo. Sr.: Los que suscriben, á V. E. con el debido respeto proponen que, modificándose un acuerdo tomado por lo Excmo. Diputación, y en atención á los compromisos adquiridos con la de Segovia y positiva utilidad que reportaria á esta provincia, se consignen las 50.000 pesetas que se incluyen en el presupuesto para los estudios y demás gastos que se ocasionen de la carretera provincial desde San Estéban de Gormaz al confin de la provincia de Segovia, hasta cuyo punto la tiene ya terminada la Excmo. Diputación de dicha provincia.

Palacio de la Diputación, 12 de Abril de 1874. =Conrado Anton.=Gumersindo Vicente Ramo.=Eladio Peñalba.»

En su apoyo dijo el Sr. Anton (D. Conrado) que altas razones, no tan sólo de conveniencia é interes provincial, sino hasta de decoro para la Corporación, militaban en pró de la proposición presentada, de conveniencia é interes para la provincia, pues ningún Sr. Diputado se atrevia á negar la importancia de la carretera á que se referia, que poniendo en comunicación la provincia de Segovia con esta, la agricultura y el comercio adquiririan su mayor desarrollo con la importación y exportación; pero que aun cuando se prescindiera por un momento de tan palpables beneficios, la dignidad de la Corporación exigia se llevase á efecto los estudios para la construcción de dicha carretera, puesto que existe un convenio entre las Diputaciones de ambas provincias, con el que aquella había cumplido y ésta no; con lo cual se hacian infructuosos los gastos que se

ocasionaron á la de Segovia al hacer las obras hasta el confin de su provincia, en la confianza de que la de Soria imitaria su proceder; que desgraciadamente no habia sido así, y los Diputados de aquella provincia se quejaban, y con razon, de que así se hiciesen ilusorios los laudables propósitos que guiaron á las Corporaciones para acordar la construccion de la indicada carretera; que esta consideracion y la de las inmensas ventajas que el país recibiria, estaba seguro serian bastantes á aprobar la proposicion.

El Sr. Olcina contestó que aun cuando desconocia los compromisos que pudieran existir entre ambas provincias sobre el particular que se debatía, sin dudar de ellos en vista de las manifestaciones del Sr. Anton, recordaba que siendo el Diputado provincial se acordó hacer los estudios de los caminos vecinales de toda la provincia, pues el deseo de la Diputacion era dotar á todos los pueblos de vias de comunicacion combinadas con las carreteras existentes; que no desconocia el interés que pudiera envolver la carretera de que se trataba; pero que de mayor importancia era á no dudar la de Almazan á Medinaceli, que enlazando en este punto con el ferro-carril, evitaria la necesidad de ir á buscar este á provincia extraña; que fundado en esta consideracion conceptuaba preferente la construccion de esta carretera á la que en la proposicion se interesaba; y por último que si la de San Esteban á la provincia de Segovia no estaba terminada, lo cual perjudicaba á esta última provincia, que tambien sucedia lo propio en la carretera de esta ciudad á Burgos, que mientras estaban terminadas las obras comprendidas dentro de la provincia, no así las de Burgos.

El Sr. Anton (D. Conrado) replicó que por parte del Sr. Olcina se involucraban las cuestiones, pues siendo carretera costeadá por el Estado la de Burgos, nada tenia que ver con la de San Esteban, que lo era provincial; que él no negaba hubiese necesidad de otras vias de comunicacion en la provincia, y que en su vista proponia que hoy se accediese á que se invirtieran las 50.000 pesetas en los estudios y obras de la carretera que él apoyaba, y que despues se atenderia á las demás, para lo cual el partido del Burgo dejaria de percibir lo que le correspondiera de las cantidades que se recaudasen de atrasos hasta indemnizar á estos de lo que hubiesen percibido de los demás.

El Sr. Peñalba tomó la palabra en pró, y expuso que aunque Diputado por el partido del Burgo él era y siempre se habia considerado Diputado de la provincia, y como tal su interés se hacia extensivo á toda ella, no á localidad determinada, pero que en la cuestion presente, sin prescindir de este último carácter, creia un deber de justicia el defenderlo. Que durante la discusion los Sres. Diputados no se habian atrevido á negar la importancia de la carretera, porque ninguno desconocia las ventajas que á la provincia en general habia de reportar su directa comunicacion con la de Segovia, que facilitaba ya su enlace con las principales de España; pero que para él la cuestion de decoro y dignidad era sumamente atendible, y que al faltar al cumplimiento de un compromiso adquirido con la de Segovia, esta tendria el derecho de dudar cuando menos de la formalidad que pudiera presidir en sus actos, puesto que mientras aquella invirtió sus fondos en las obras comprendidas dentro de su territorio, ésta no tan sólo ha dejado trascurrir tantos años sin empezar las obras, sino que ni habia practicado los oportunos estudios al efecto; que tal proceder no lo creia digno, y esperaba que la Diputacion daria una prueba de atencion y respeto á los acuerdos de las que la habian precedido aprobando la proposicion presentada; que sin recargar el presupuesto ni privar á los demás partidos para lo sucesivo de recursos con que atender á las necesidades que tengan de obras, podia quedar en el lugar que la correspondia con la provincia de Segovia.

El Sr. Alcalde dijo que no negaba el deber que pudiera tener esta provincia con la de Segovia en virtud de los compromisos contraídos; pero que nunca convendria en conceder gran importancia á aquella carretera en relacion con otras que dentro de la provincia son necesarias; que los habitantes de Medinaceli, para comunicarse con la capital, carecian de una carretera y tenian que atravesar una porcion de leguas rodeados de precipicios.

El Sr. Anton (D. Conrado) dijo reconocia la importancia de la carretera de Almazan á Medinaceli; pero que no existian para su construccion las razo-

nes de conveniencia y de justicia que en pró de la de San Esteban al confin de la provincia de Segovia habia expuesto, y que además el coste de aquella seria mucho más elevado por el trayecto de nueve leguas que tenia que atravesar, bastante mayor que la consignada en su proposicion.

El Sr. Martinez (D. Lamberto) dijo que, sin negar la utilidad de la carretera á la provincia de Segovia, debia de hacer presente, contestando al señor Anton, que el coste de ésta no tan sólo no excedia al que pudiera tener la de aquella provincia, sino que seria menor, puesto que los estudios se hallaban ya practicados, y no era el trayecto de nueve leguas, sino de cinco, y además que como carretera de tercer orden se hace con mayor economia.

El Sr. Navarro suplicó á la mesa hiciera leer el convenio existente entre ambas provincias.

El Sr. Anton (D. Conrado) contestó que en aquel momento no se hallaba á disposicion de la Asamblea para poderse leer, pero que le constaba existia y habia visto las comunicaciones que al efecto se habian cruzado.

Y despues de un detenido debate, en el que hicieron uso de la palabra algunos otros Sres. Diputados; declarada bastante discutida la proposicion, se procedió á votacion nominal, siendo desechada por once votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que digeron no.

Ledesma.—Lopez (D. Antonio).—Ruiz.—Alcalde.—Olcina.—Navarro.—Sanz Pinilla.—Martinez (D. Lamberto).—Guillén.—Córdova.—Sr. Presidente.

Señores que digeron si.

Muñoz.—Ramo.—Peñalba.—Anton (D. Conrado). En su virtud el Sr. Presidente declaró quedaba desechada la proposicion presentada por D. Conrado Anton, referente á la carretera de San Esteban de Gormaz al confin de la provincia de Segovia.

El Sr. Peñalba pidió la palabra para suplicar á la Asamblea se sirviese acordar se entregasen al Guardia civil que fué herido por los carlistas en esta provincia 400 reales, alegando en apoyo de su súplica la conveniencia de que se gratificase segun lo habia hecho el M. I. Ayuntamiento de la capital al infeliz que yacia postrado en una cama por combatir en pró de la libertad contra el absolutismo; que se hallaba, sí, en el mismo caso que los que luchaban en el Norte, pero que debia tenerse en cuenta la especial circunstancia de haber sido herido dentro de nuestra provincia, y por lo tanto en defensa de la misma.

El Sr. Olcina expuso su conformidad, siempre que se hiciese con cargo á la suscripcion provincial que con este objeto se hallaba abierta.

El Sr. Peñalba contestó que de los fondos de la suscripcion no podia disponer la Diputacion, porque en el acuerdo adoptado por la Comision con el señor Gobernador para abrir aquella, se consignó se pondrian á las órdenes del Gobierno para el socorro de los heridos los productos que ofreciese.

El Sr. Olcina dijo que no destinándose la cantidad que se trataba de dar á distinto objeto que el que movió á la Comision á promover la suscripcion, creia que el Sr. Gobernador no habia de oponerse; y como varios Sres. Diputados indicasen que con igual derecho pedirian los varios heridos que por combatir la causa carlista existian en el Hospital, el Señor Presidente indicó se fijase doble cantidad para que se repartiase entre todos.

El Sr. Córdova hizo presente que habiendo apoyado él la solicitud dirigida á la Corporacion en demanda de un socorro por haberse incendiado la majada, pereciendo todas las ovejas, único recurso con que contaba, bajo ningun concepto estaba conforme con las gratificaciones que se pretendian conceder.

El Sr. Presidente expuso la necesidad de que se acordase si los 800 reales habian de pagarse de lo recaudado en Depositaria por la suscripcion provincial, ó en otra forma; y despues de un ligero debate se acordó que la Comision provincial sacara de la Depositaria las 200 pesetas y las distribuyera entre los heridos combatiendo la revolucion carlista, existentes en el Hospital de esta ciudad; y que si al dar conocimiento al Sr. Gobernador de este acuerdo manifestara no era posible distraer cantidad alguna de dicha suscripcion por hallarse á disposicion del Gobierno, se reintegrasen las 200 pesetas por los Sres. Diputados conformes con este acuerdo que se expresan á continuacion: Olcina, Ruiz, Martinez (Don Lamberto), Navarro, Lopez (D. Antonio), Peñalba,

Anton (Don Conrado), Sanz Pinilla, Alcalde, Ledesma, Ramo y Sr. Presidente.

El Sr. Córdova rogó se hiciese constar que no se adheria al acuerdo por hallarse desestimada en sesion de 9 del actual la pretension que apoyó en favor del desgraciado de Magaña que habia quedado en la miseria por el incendio ocurrido en aquel pueblo el dia que estuvo la guarnicion.

El Sr. Olcina pidió la palabra para recordar á la Asamblea que ya en otras ocasiones habia indicado la necesidad de que los diversos cuadros que existian en el Gobierno de provincia, propiedad, segun creia, de ésta, se recogieran y fueran colocados con el debido orden en el Instituto de segunda enseñanza ó en otro local, á fin de que se pudiera organizar en un dia un pequeño museo, donde tambien se llevasen todos aquellos objetos artisticos que por su antigüedad ó mérito fueran dignos de figurar en él, y que para el gasto que esto pudiera ocasionar se consignasen aunque fuesen tan sólo 250 ó 300 pesetas en el presupuesto provincial.

El Sr. Presidente manifestó que ignoraba si la Diputacion podria disponer de esos cuadros, así como de los objetos científicos que existiesen en el Gobierno de provincia; que, si no estaba equivocado, debia haber una Junta de monumentos artisticos cuya dependencia seria á no dudar del Ministerio de Fomento; que si el Sr. Olcina podia suministrar algunos datos á la Corporacion sobre el particular, que se sirviera hacerlo.

El Sr. Olcina contestó que, sin poder decir si con autorizacion del Gobierno ó sin ella, otras Diputaciones habian formado su museo trasladando á él los diversos cuadros y objetos que habian hallado que no eran de propiedad particular; pero que, á fin de ver si sus deseos podran realizarse, se autorizase á la Comision para que gestionase cerca del Sr. Gobernador sobre el particular, y que dispusiera del capitulo de imprevistos si algun gasto hubiera que hacer.

Consultada la Asamblea, estuvo conforme con lo propuesto por el Sr. Olcina.

Examinadas las cuentas del Colegio de Internos referentes á los trimestres comprendidos desde 1.º de Octubre de 1872 á 10 de Abril del corriente año, rendidas por el Sr. Director del Instituto, hallándolas conformes y arregladas, acordó su aprobacion.

El Sr. Olcina indicó que, si lo consideraba conveniente la Asamblea, se dirigiese al Gobierno un telegrama de adhesion al mismo, en el que se expresase tambien el deseo que la misma abraiga en pró del triunfo de la libertad contra el absolutismo, á cuyo fin cooperaria la provincia en cuanto la fuese dable; y despues de oír á varios Sres. Diputados que se expresaron en el mismo sentido, la Diputacion acordó por unanimidad se llevase á efecto lo propuesto por el Sr. Olcina.

Con lo cual, no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la presente reunion, levantando la sesion, cuya acta firma con los Sres. Diputados Secretarios.—El Presidente, PABLO PALACIOS.—Diputado Secretario, ELADIO PEÑALBA.—Diputado Secretario, CONRADO ANTON.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo terminado en el dia de ayer el plazo marcado á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para la presentacion en esta Administracion de las matriculas de subsidio que han de regir en el próximo año económico de 1874 á 75, y siendo varios los que todavia no las han presentado, les prevengo por última vez que si para el dia 10 del mes actual no han entregado las referidas matriculas en esta oficina, daré parte inmediatamente al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que imponga á los morosos la multa correspondiente, segun previene el art. 80 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Soria, 1.º de Mayo de 1874.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLVÍ.